

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-5044 *Bases de concesión de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de Interés Municipal.*

Bases de concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2017

1.- ANTECEDENTES.

Una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Laredo la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante la Ordenanza) se dispone de un marco general que permite la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2017 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurren las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquella que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del período para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, período durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2017, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

1.- ANTECEDENTES

Las escuelas deportivas municipales, prestan a la ciudadanía de Laredo un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en los jóvenes. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de las administraciones con las entidades que fomenten las prácticas deportivas entre la base.

Por otra parte, las presentes bases resultan expresión de la competencia municipal en materia de *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”* regulada en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su vigente redacción.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa el fomento de la actividad deportiva a través del funcionamiento de escuelas deportivas, de tal modo que sin perjuicio de tal ámbito que puede considerarse principal cabe aludir también a otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), e.-) h.) e i.-) (respectivamente Educación, Cultura, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases, es regular las convocatorias para la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas de Iniciación Deportiva y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2017.

3.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 16 años inclusive.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que sean beneficiarias de subvención directa por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades deportivas, conforme a lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

3.5.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.)
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.)
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta)

3.6.- Las escuelas deberán hacer constar, de forma general, el escudo del Ayuntamiento en la equipación. Las escuelas están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo, en todos los Eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.7.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.8.- Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

3.9.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

3.10.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- La documentación necesaria será la detallada a continuación. En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

4.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

4.3.- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II.**

4.4.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III.**

4.5.- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, instalaciones, fechas de realización, etc. **Anexo IV.**

4.6.- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V.**

4.7.- Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado de la consejería de educación, cultura y deporte de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma veraz los datos aportados. **Anexo VI.**

4.8.- Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII.**

4.9.- Además de:

.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

.- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.

.- Datos bancarios a efectos de ingreso.

- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.

CVE-2017-5044

5.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 6. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 85.000 para Escuelas Deportivas y 68.000 para Actividades Deportivas (Clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

BAREMO DE ENTIDAD (Puntuación recibida como entidad en función del número de entidades presentadas).

BAREMO DE N° DE EQUIPOS (Puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).

BAREMO DE N° DE JUGADORES (Puntos recibido por número de jugadores (según tabla anexa).

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS. (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el Anexo VIII) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de interés municipal 2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2017

firma

Instancia de solicitud de subvención ESCUELAS DEPORTIVAS (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*)

.....con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad de....., Código Postal....., teléfono nº.....,

móvil nº....., fax nº....., e-mail:

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución)

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

HOJA ANUAL DE CLUB O ASOCIACIÓN TEMPORADA: (Anexo II)

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:		C.I.F.:
Dirección Postal:	Código Postal:		Ciudad:
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

D. /Dña.....con DNI:,
como Secretario/a de la entidad.....

CERTIFICO:

Que, en Asamblea general de socios, celebrada el día..... fue elegida la
Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:NIF:

VICEPRESIDENTE:NIF:

SECRETARIO:NIF:

TESORERO:NIF:

En Laredo, a..... de..... de 201...

Vº Bº

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

D./Dña _____ con

DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

En Laredo, a _____ de _____ de 2017.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Anexo IV)

1.-MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

Tipo de Entidad:	Campo de Actuación:
Ámbito Geográfico:	
Fines de la Entidad:	
Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:	
Actividades y Proyectos realizados:	

2.- PERSONA DE CONTACTO:

PRIMER APELLIDO		
SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE		
DNI		
TLF (FIJO/MÓVIL)		
FAX		
CORREO ELECTRÓNICO		

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Fundamentación del Proyecto:
Descripción del Proyecto:
Período de Ejecución:

4.- USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Población total afectada por el proyecto (describir):
Usuarios Directos:

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

3.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que sean beneficiarias de subvención directa por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades deportivas, conforme a lo establecido en la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

3.5.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.)
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.)
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta)

3.6.- Las escuelas deberán hacer constar, de forma general, el escudo del Ayuntamiento en la equipación. Las escuelas están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo, en todos los Eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.7.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

RESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (Anexo V)

1. INGRESOS:

TOTAL:

€

(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	
€	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	€

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

2.- GASTOS:

TOTAL:

€ (5) +(6)+(7)

(5) Gastos de Personal:						€
Titulación	Función que desempeña	Horas semanales	Vinculación o contrato	Duración	Salario bruto	Seg. Social Empresa
(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)						€
Importe		Denominación				
€						
€						
€						
€						
€						
€						
€						
€						

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

(7) Gastos de Inversión (la adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha):		€
Importe	Denominación	
€		
€		
€		

Don/Doña.....repres
entante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes
en la presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2017

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

**LISTA DE ALUMNOS (Anexo VI):
(rellenar una hoja por cada equipo)**

Entidad:		Categoría:	
		Disciplina:	

Nº	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2017

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

LISTADO DE ENTRENADORES (Anexo VII):

(Deberán incorporarse a este modelo copia de los títulos acreditativos)

Nº	Nombre del entrenador	Equipo al que entrena	Titulación
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2017

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

BAREMOS Y FÓRMULA DE CÁLCULO (Anexo VIII):

B. ENTIDAD (20 % de la subvención)

B. DE Nº DE EQUIPOS (15 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela

B. DE Nº DE JUGADORES (50% de la subvención) En función del número de jugadores de las escuelas cada entidad, recibirá por cada alumno/a de la escuela deportiva una puntuación dependiente del siguiente baremo:

- Alumnos/as de deportes colectivos, individuales y de adversario: 5 puntos/alumno/a

- Alumnos/as de deportes tradicionales (bolos y remo): 7 puntos/alumno/a

B. DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS (15% de la subvención) En función de la titulación de cada monitor de la Escuela, la entidad recibirá una puntuación en base al siguiente baremo:

Monitores sin titulación: 1 punto / monitor

Monitores titulación básica: 3 puntos / monitor (técnico, técnico superior, entrenador básico)

Monitores titulación superior: 5 puntos / monitor (licenciado, diplomado, entrenador nacional)

Cálculo de la Subvención y fórmulas de Puntuación:

NE Número de entidades presentadas en cada edición o convocatoria

NEQ Número total de equipos de las diferentes entidades

NEQent Número de equipos de la entidad en cuestión

NTAcol Número total de alumnos deportes de colectivos (aceptados por la mesa de deportes)

NTAtrd Número total de alumnos deportes tradicionales (aceptados por la mesa de deportes)

NTAind/adv Número total de alumnos deportes individuales o de adversario (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX A Puntuación a repartir por número de alumnos, donde:

$P_{MAXA} = N_{TAcol} \times 5 + N_{TAtrd} \times 7 + N_{TAind/adv} \times 5$

PALent Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de alumnos presentados y aprobados por la mesa de deportes

CVE-2017-5044

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 108

NTMnot Número total de monitores sin titulación (aceptados por la mesa de deportes)

NTMtit Número total de monitores con titulación básica (aceptados por la mesa de deportes)

NTMsup Número total de monitores con titulación superior (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX M Puntuación a repartir por número de monitores, donde:

$$PMAXM = NTMnot \times 1 + NTMtit \times 3 + NTMsup \times 5$$

Pment Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de monitores titulados o no, presentados y aprobados por la mesa de deportes.

SV Partida presupuestaria recogida en los presupuestos municipales en concepto de Escuelas deportivas

El cálculo de la Subvención a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

$$SVent = SvE + SvEQ + SvAL + SvM$$

donde:

$$SvE = 0,20 \times SV / NE$$

$$SvEQ = 0,15 \times SV / NEQ \times NEQent$$

$$SvAL = 0,50 \times SV / PMAX A \times PALent$$

$$SvM = 0,15 \times SV / PMAXM \times Pment "$$

Laredo, 29 de mayo de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/5044

CVE-2017-5044